



ACUERDO No. CSJVAA25-56

7 de julio del 2025

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario
del Juzgado 03 Promiscuo de Familia de Palmira”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, en especial la facultad conferida en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con la decisión adoptada en sesión ordinaria del 4 de julio del 2025,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, mediante el cual delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y, específicamente, en el artículo 11, faculta a estas Corporaciones para ordenar el cierre y traslado transitorio de despachos por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Que, mediante oficio No. 386 del 24 de junio de 2025, asignado por reparto en la misma fecha al despacho del Magistrado sustanciador, el Juez 03 Promiscuo de Familia de Circuito de Palmira solicita autorización del cierre del despacho por 4 días, a partir del 1° de julio de 2025, por cambio de secretario, quien renunció por reconocimiento pensional a partir del 30 de junio del presente año.

Que, analizadas las razones del servicio expuestas y teniendo en cuenta el inventario del Juzgado 03 Promiscuo de Familia del Circuito de Palmira, se considera viable autorizar el cierre de ese despacho, durante el 11 de julio de 2025.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 03 Promiscuo de Familia del Circuito de Palmira, el 11 de julio de 2025, conforme lo expuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Como consecuencia del cierre extraordinario, el Juzgado 03 Promiscuo de Familia del Circuito de Palmira será excluido del reparto de acciones de tutela y habeas corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respectiva nivelación, una vez termine la presente medida.

ARTÍCULO 3. Durante el periodo de cierre autorizado, los servidores judiciales del Juzgado 03 Promiscuo de Familia del Circuito de Palmira prestarán apoyo al Despacho Judicial en las tareas y actividades definidas con el titular de este.

ARTÍCULO 4. Comuníquese el presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, al Juzgado 03 Promiscuo de Familia del Circuito de Palmira, al Centro de Servicios Judiciales de Palmira, para los fines pertinentes. Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, artículo 17.

ARTÍCULO 6. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente



M.S ABPV/GIVP

Firmado Por:

Jorge Dussan Hitscherich
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Consejo Seccional

Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caicedo
Telefax (92) 8980800 Ext 8128 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc9eff15941f956f0c8bbd61aa2ed6472b99dc06dbdeb6296792fb241c41b9eb**

Documento generado en 08/07/2025 06:45:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

